

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	UMH
Demandante	María Matilde Morales Rivera
Demandado	Hros determinados e indeterminados de
	Fabio Perdomo (Q.E.P.D)
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2023-00513</b>
Providencia	Auto interlocutorio #15
Decisión	Inadmite demanda

Entra el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora María Matilde Morales Rivera contra los herederos determinados e indeterminados del difunto señor Fabio Perdomo (Q.E.P.D); y emprendida dicha labor, observa el Despacho que es necesario que la demandante:

 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 del código general del proceso, presente el escrito de demanda en debida forma, comoquiera que de los documentos remitidos al Juzgado (archivos 003, 0004, 005 del expediente digital 2023-00513), no se aprecia que en ella haya enunciado sus pretensiones ni los hechos que les sirven de fundamento.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, acreditando los requisitos que hacen falta. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

## RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora María Matilde Morales Rivera contra los herederos determinados e indeterminados de Fabio Perdomo.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte interesa el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

**TERCERO:** Alléguense la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**NOTIFÍQUESE** 

Juez



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. **003** del 17 de enero de 2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

## MARTHA Q. SANCHEZ CASTILLO

Secretaria Ad-hoc